

à este Tribunal había sido ocasionado a la  
imposibilidad de su notoria pobreza, lo que tam-  
bién era justa causa para conservar aquel mismo  
derecho que tenía, como si desde luego se hubiere  
reclamado, y especialmente quando oyerian los  
dhos sus hijos en conservación de aquel derecho  
que adquirido estaba, y en aquel estado que  
se había perfeccionado por el que había tam-  
bién en el Abuelo à continuarlo, y siendo como  
era propia continuación por ser en un propio  
lugar la posesión que el Padre, y Abuelo habían  
tenido era justo que así se practicasen, y que se  
resolviese qualquiera dilixencia por dho Con-  
sejo de continuarse, por tanto, y en vista de  
dichos testimonios, y presentada con el Juram-  
to necesaria nos pidió, y suplico mandásemos deigades  
à sus partes nra prohibición para que por dho Con-  
sejo fuesen las dilixencias continuadas  
a los dhos D. Miguel, y sus hermanos en la misma  
posesión, y habían tenido su Padre, y Abuelo anno-  
tando en los libros capitulares, que subroga-  
y dándose testimonio para que se vea dho act  
que así se obró = Y vista dha petición  
y instrum. con ella presentados por los dhos  
nros Alcaldes a los hijos, dalgo por auto, que  
prohibieron en el día treinta de Enero proxi-  
mo pasado de este año mandaron se debasen  
los autos à el nro fiscal = Y en cumplim.  
del dho auto fueron dados los el dho negocio  
a el dho nro fiscal por quien habiéndose visto  
en el día quinze de este presente mes